



CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZINACANTEPEC

El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción IX Bis, XLII y 147-A, 147-B 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por los artículos 13 fracciones XIV y XV; 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I. Que el respeto a los Derechos Humanos es obligación primigenia de la Autoridad que se precie de ser Democrática y que en ese tenor los municipios del Estado de México se han consolidado, no solo como base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, si no que se han fortalecido en materia de protección de los Derechos Humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado;

II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá concluir el periodo respectivo, a partir de la fecha de su designación;

III. Que es de superior importancia que la figura de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos surja de entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable a favor de la comunidad, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista, que atienda de primera mano posibles violaciones a derechos humanos.

CONVOCA

A toda la población, Organizaciones y Asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los Derechos Humanos del Municipio de Zinacantepec, a postularse para la designación de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien deberá concluir el periodo respectivo, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

BASES

I. PERIODO DE DIFUSIÓN

- La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 03 al 20 de septiembre del año en curso.
- Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en el inciso anterior.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el municipio de Zinacantepec no menor a tres años;
- Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- Tener más de 23 años al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional y/o internacional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos Públicos de Derechos Humanos; y
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

La Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE

- Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial de elector;
- Constancia de residencia efectiva no menor a 3 años, expedida por la autoridad municipal;
- En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- Certificado de no antecedentes penales actualizado;
- Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- Exposición de motivos;
- Curriculum vitae

IV. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y documentación de los aspirantes en un horario de nueve a quince horas de lunes a viernes. Expediendo el acuse foliado y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, en un plazo no mayor a 5 días, para la declaratoria de la terna, acompañando copia certificada del acuerdo;

b) Recibida la documentación de las o los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos en la Comisión referida, esta realizará el estudio respectivo y en un término no mayor de 10 días hábiles se emitirá la Declaratoria de la Terna, la que será notificada al Ayuntamiento de Zinacantepec, dentro de los 05 días hábiles siguientes.

V. DEL RESULTADO

Una vez que La Comisión Municipal de Derechos Humanos notifique al Ayuntamiento la declaratoria de la terna, éste lo comunicará a las o los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en Cabildo realicen la designación de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

VI. DE LA TOMA DE PROTESTA

a) La toma de protesta de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien la represente;

b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el medio oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado De México, copia certificada del acta de la sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

VII. TRANSITORIOS

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes del Ayuntamiento de Zinacantepec.

Publíquese en los lugares de mayor afluencia del Municipio, en la Gaceta Municipal; así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Dada la presente en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal el día 02 de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Se emite la presente convocatoria, el día tres del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

RUBRICAS

PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ
(RUBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ALEJANDRO TREJO HERNÁNDEZ
(RUBRICA)